



## **RESOLUCIÓN N° 1709/21**

Paraná 24 de junio de 2021.

### **Actualiza valores de matrícula**

#### **VISTO:**

El art. 37° incisos 2) y 10) de la ley 8317, las Resoluciones de Directorio N° 1538/19 y 1568/19 y 1684/20; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 37° de la Ley 8317, incisos 2) y 10) faculta al Directorio a atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación;

Que la Resolución 1538/19 en su Artículo 3° determina montos para matriculados con residencia fuera de la provincia;

Que la resolución 1568/19 crea una nueva categoría con condiciones particulares para arquitectos que se desempeñen en relación de dependencia con el estado, y como docentes de nivel medio y superior, en tanto en sus artículos 6°, 7° y 8° establece excepciones que son propias del año 2019, en función de tratarse de una decisión que el Directorio tomó ya avanzado el año calendario;

Que según versa en la Resolución 1684/20, en su anexo I, se fijan los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 30/06/2021, y mediante la cual el directorio resolvió implementar una actualización del 28%;

Que a los efectos del cumplimiento del art mencionado en el VISTO, fue analizado el informe económico y proyección de recursos y gastos para el primer semestre 2021, elaborado por el área de Tesorería del Colegio y el Estudio Contable asesor;

Que dado el escaso tiempo para informar modificaciones en el costo de la matrícula a los matriculados, este Directorio considera oportuno mantener los valores vigentes al 30 de junio de 2021 para el mes de julio 2021.

**POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos**

### **R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** Mantener el valor del cánón de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual en el mismo valor actual durante el mes de julio de 2021.

**Artículo 2°:** Establecer la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual, en un 25% respecto a los valores previstos para el primer semestre del 2021, quedando por tanto, los valores vigentes a partir del 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, definidos en la tabla que forma parte de la presente como Anexo N° I.



**Artículo 3º:** Ratificar los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución No 1568/19, que versan:

**“Artículo 1º:** Mantener el concepto de la categoría **“RELACION DE DEPENDENCIA”**, oportunamente creado.

**Artículo 2º:** Establecer que el costo de habilitación anual para profesionales arquitectos que se desempeñen en Relación de Dependencia con el estado y como docentes de nivel medio y superior será equivalente al 50% del monto establecido para la categoría CONTINUO.

**Artículo 3º:** Establecer que para acceder al beneficio que esta categoría otorga, el profesional deberá acreditar su condición de empleado mediante la presentación de recibo de haberes o constancia laboral actualizada.

**Artículo 4º:** Establecer que la solicitud de este beneficio sólo puede perfeccionarse en oportunidad de realizarse la habilitación anual.

**Artículo 5º:** Dejar expresamente aclarado que no se podrá acceder a este beneficio durante el año calendario una vez habilitada con otra categoría de mayor valor.”


**Artículo 4º:** Dejar claramente expresado que el beneficio establecido por el art. 3º de la Resolución 1568/19 ratificado por el Art. 3º de la presente, quedará sin efecto en forma inmediata y automática si el profesional interesado realiza tarea profesional independiente, debiendo en tal caso abonar la diferencia entre el costo de Relación de dependencia y la que le corresponda (continuo o discontinuo) por ejercicio liberal de la profesión.

**Artículo 5º:** Ratificar el Art. 3º de la resolución 1538/19, que versa:

**“Artículo 3º:** Determinar nuevos montos para los matriculados con **RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo n° 1. “

**Artículo 6º:** Dejar sin efecto todo resolutivo de norma anterior que sea contraria a la presente.

**Artículo 7º:** Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar

  
Arq. Ma. Soledad Schroeder  
Secretaria  
Colegio de Arquitectos de la  
Provincia de Entre Ríos

  
Arq. Carlos Fernández  
Presidente  
Colegio de Arquitectos de la  
Provincia de Entre Ríos




## ANEXO I - RESOLUCION 1709/21

Valores vigentes entre el 01/08/2021 y el 31/12/2021

<i>Continuo</i>		<i>Novel</i>		<i>Relación de dependencia</i>		<i>Discontinuo</i>	
\$ 1375,00	\$ 1525,00	\$ 960,00	\$ 1.068,00	\$ 686,00	\$ 762,00	\$ 1.922,00	\$ 2.135,00

### **Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos**

Derecho de inscripción en la matricula por única vez	\$ 23.450,00
Matricula Anual y Ratificación:	\$ 28.140,00

  
Arq. Ma. Soledad Schroeder  
Secretaria  
Colegio de Arquitectos de la  
Provincia de Entre Ríos

  
Arq. Carlos Fernández  
Presidente  
Colegio de Arquitectos de la  
Provincia de Entre Ríos